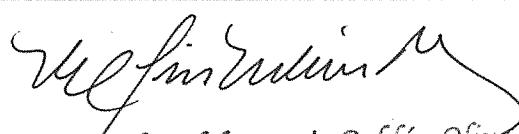




En la ciudad de Guatemala, el veinte de enero de dos mil diecisiete, los suscritos:

1 **LIDYA ANTONIETA GUTIERREZ ESCOBAR**, de sesenta y cuatro (64) años de
2 edad, soltera, guatemalteca, Economista, de este domicilio, me identifico con el
3 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
4 número dos mil seiscientos sesenta y ocho, veinte mil doscientos sesenta y tres, un
5 mil doscientos diecinueve (2668 20263 1219), expedido por el Registro Nacional de
6 las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE**
7 **GUATEMALA** (entidad que en lo sucesivo se denominará el Banco o Banco Central)
8 y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de
9 conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica,
10 contenida en el Decreto Número dieciséis guión dos mil dos (16-2002) del Congreso
11 de la República. Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria número
12 JM guión ochenta y dos guión dos mil catorce (JM-82-2014) emitida en esta ciudad
13 el seis de octubre de dos mil catorce y con certificación del acta de toma de posesión
14 del cargo de mérito, número ciento treinta guión dos mil catorce (130-2014) del siete
15 de octubre del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo
16 de el Banco y, **OTTO ADALBERTO CALDERÓN SANTIZO**, de sesenta y siete (67)
17 años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Electrónica, de este domicilio, me
18 identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de
19 Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y seis, diecisiete mil
20 ochocientos noventa y tres, cero novecientos uno (2486 17893 0901), expedido por
21 el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE**
22 **ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada
23 **PATRIMONIOS CONSOLIDADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el
24 Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal,


Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

autorizada en esta ciudad el diez de julio de dos mil catorce por el notario Juan Carlos
26 Bermejo Quiñonez, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número
27 cuatrocientos treinta mil ciento cuarenta y nueve (430149), folio quinientos setenta y
28 dos (572) del libro trescientos cincuenta y siete (357) de Auxiliares de Comercio,
29 expediente número cuarenta y tres mil novecientos guión dos mil catorce (43900-
30 2014) con fecha veinticinco de julio de dos mil catorce; aseguramos ser de los datos
31 de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros
32 derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas
33 celebramos **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN**, el cual queda
34 contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Lidya
35 Antonieta Gutierrez Escobar, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco
36 interesado en el suministro e instalación de un (1) equipo de aire acondicionado para
37 sus instalaciones centrales, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de
38 Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente,
39 la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en resolución número JC guión
40 uno guión quince guión dos mil dieciséis (JC-1-15-2016) de la junta de cotización
41 respectiva, de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis. Consecuentemente,
42 en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de
43 firmas, se contrata a la entidad Patrimonios Consolidados, Sociedad Anónima, para
44 tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo,
45 Otto Adalberto Calderón Santizo, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi
46 representada, Patrimonios Consolidados, Sociedad Anónima, se compromete ante
47 el Banco a suministrarme e instalarle un (1) equipo de aire acondicionado en sus
48 instalaciones centrales, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y
49 bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo, numerado
50



del uno (1) al veinticuatro (24), del noventa y seis (96) al ciento cincuenta y uno (151),

el doscientos ochenta (280), el doscientos ochenta y ocho (288), el doscientos ochenta y nueve (289) y del doscientos noventa y ocho (298) al trescientos trece (313), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).**

El Contratista se compromete a suministrar e instalar un (1) equipo de aire acondicionado en las instalaciones centrales de el Banco, ubicadas en la séptima avenida veintidós guión cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en ochenta y cuatro (84) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El

Banco pagará a el Contratista, por el suministro e instalación del equipo de aire acondicionado objeto del presente contrato, la cantidad de **SETECIENTOS**

SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q760,156.32), la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta que el

Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: a) Cincuenta por ciento (50%) del valor del presente contrato, después de que haya sido entregado el equipo de aire acondicionado (manejadoras y condensadora), sus componentes y accesorios en el lugar de instalación, previa revisión de que los mismos sean de la calidad y marcas ofertadas; b) Cuarenta por ciento (40%) del valor de este contrato, después de que se haya instalado el equipo de aire acondicionado y se encuentre funcionando a satisfacción de el Banco; y c)

Diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, se cancelará después que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto por el Banco, realice la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento. Los pagos se efectuarán contra la presentación de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley y de un reporte del supervisor y coordinador del proyecto, designado por parte de el Contratista, de haber finalizado la etapa estipulada, dentro de la fase que corresponda. El supervisor designado por parte de el Banco, revisará que el suministro e instalación del equipo de aire acondicionado se ajuste a lo pactado, debiendo elaborar el informe correspondiente, el cual trasladará a la jefatura de la Sección de Mantenimiento de el Banco para su aprobación, a efecto de iniciar el trámite de pago respectivo. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías).**

A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-), la cual deberá presentarse en las oficinas de éste dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de Guatemala, y estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; y B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad y/o



funcionamiento del equipo de aire acondicionado, objeto de este contrato, mediante
 1 garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le
 2 sean imputables y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de
 3 dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la misma. Esta
 4 garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser
 5 por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato
 6 (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-). El seguro de caución deberá ser
 7 emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de
 8 operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala,
 9 como requisito previo a la recepción del equipo de aire acondicionado, y en ningún
 10 caso podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Seguro)**. El Contratista deberá
 11 contratar un seguro a favor de el Banco por un monto de cincuenta mil quetzales
 12 (Q50,000.00), que cubra los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones,
 13 mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a
 14 sus trabajadores. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización del
 15 contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones)**. A) Retraso en la entrega: El retraso de el
 16 Contratista en el suministro e instalación del equipo de aire acondicionado, objeto
 17 del presente contrato, se sancionará con el pago de una multa del cinco por millar
 18 del monto de los trabajos que no hayan sido ejecutados, por cada día de atraso en
 19 que incurra el Contratista, desde la fecha de terminación pactada hasta la total
 20 conclusión de los mismos; y B) Variaciones en la calidad o cantidad: Si el Contratista
 21 contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco,
 22 variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa
 23 del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la
 24 negociación. **OCTAVA: (Incumplimiento)**. En caso el Contratista dejare de cumplir
 25


Rosario Rolón Oliva
 ABOGADA Y NOTARIA

con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la
26 oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de
27 hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la literal A) de la cláusula
28 quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni
29 esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista
30 acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente
31 contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de
32 su domicilio, se sujet a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala
33 como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas
34 situadas en la tercera avenida doce guión treinta y siete, zona nueve (3^a. avenida 12-
35 37, zona 9), de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere,
36 dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas
37 y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **NOVENA: (Controversias).**
38 Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre
39 los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del
40 Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad de el Banco y el
41 representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija
42 un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes
43 notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto
44 se elevará a consideración de la Gerencia General de el Banco, para que ésta lo
45 trate con el representante legal de el Contratista; y, si aún así existe la discrepancia,
46 se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de
47 conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de
48 Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Otto Adalberto
49 Calderón Santizo, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas
50



relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo

Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres
 (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las
 normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de el Banco para aplicar las
 sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada,
 incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **UNDÉCIMA:**
(Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos
 relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo
 escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo
 ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

Lidia Antonieta Gutiérrez Escobar

Otto Calderón S.

En la ciudad de Guatemala, el veinte de enero de dos mil diecisiete, como notario
DOY FE: a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido
 puestas el día de hoy, a mi presencia, por la licenciada **LIDYA ANTONIETA**
GUTIERREZ ESCOBAR, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de
 Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la
 vista y por el ingeniero **OTTO ADALBERTO CALDERÓN SANTIZO**, quien se
 identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de
 Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y seis, diecisiete mil
 ochocientos noventa y tres, cero novecientos uno (2486 17893 0901), expedido por
 el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente
 Administrativo y Representante Legal de la entidad denominada Patrimonios

26 Consolidados, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas
27 que calzan un **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN**, el cual queda
28 contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de
29 Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y
30 su anexo numerado del uno (1) al veinticuatro (24), del noventa y seis (96) al ciento
31 cincuenta y uno (151), el doscientos ochenta (280), el doscientos ochenta y ocho
32 (288), el doscientos ochenta y nueve (289) y del doscientos noventa y ocho (298) al
33 trescientos trece (313), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las
34 representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi
35 juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa
36 de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de
firmas.

Aquifex

Ott. Caldera S.

Arte mi.

Mofis Admira
Elisa del Rosario Rollán Quina
ABOGADA Y NOTARIA

